MUSEO DE LA MEMORIA
Y LOS DERECHOS
HUMANOS

PABLO JOSÉ HALES BESELER
NOTARIO PÚBLICO
138 NOTARIA SANTIAGO

FINIQUITO LABORAL

En Santiago, a **30 de Abril de 2025** , entre **LA FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS,** Rut: 65.021.747-0, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, según se acredita, doña **MARIA FERNANDA GARCIA IRIBARREN,** de nacionalidad chilena, cédula de identidad , con domicilio en Matucana N° 501, comuna de Santiago y Doña **DIANA LUISA ANDREA SAAVEDRA LOPEZ ,** cédula de identidad N°**15348855-K** domiciliado en **Orense 1 norte Nº 886 , Puente Alto, Santiago**, correo electrónico , en adelante **"La Extrabajadora"**, acuerdan el presente finiquito laboral que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Doña **DIANA LUISA ANDREA SAAVEDRA LOPEZ** , declara haberle prestado servicio al Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en calidad de **PROFESIONAL EN APRENDIZAJE Y MEDIACIÓN** en el área de **EDUCACIÓN Y AUDIENCIAS** del **MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, desde el **3 de Febrero de 2025** al **30 de Abril de 2025**, fecha esta última de terminación de sus servicios por la siguiente causal contemplada en el **Vencimiento del Plazo convenido 159 N°4 del Código del Trabajo.**

SEGUNDO: Doña **DIANA LUISA ANDREA SAAVEDRA LOPEZ ,** declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte del empleador la suma de **$ 353.257**.- (**trescientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos chilenos**) según la liquidación que se señala a continuación:

Indemnización por Años de Servicio: **$ 0**

Indemnización Sustitutiva Mes de Aviso: **$ 0**

Vacaciones Pendientes : **$ 353.257**

Indemnización Voluntaria: **$ 0**

Total: $ 353.257

Son: trescientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos

Doña **DIANA LUISA ANDREA SAAVEDRA LOPEZ**, declara haber analizado y examinado detenidamente dicha liquidación, aceptándola en todas sus partes, sin tener observación alguna que formularle.

TERCERO: En consecuencia, la Fundación paga a Doña **DIANA LUISA ANDREA SAAVEDRA LOPEZ** , en cheque nominativo extendido a su favor, serie N° 4381715 girado contra la cuenta corriente N°946516 del Banco Estado de Chile, abierta a nombre de **LA FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS** , en el Banco Estado de Chile, por la suma de **$ 353.257**.- **(trescientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos chilenos)**, que la trabajadora declara recibir en este acto a su entera satisfacción.

CUARTO: Doña **DIANA LUISA ANDREA SAAVEDRA LOPEZ ,** deja constancia que durante el tiempo que le prestó servicio a l **MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, recibió de esta correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas, de acuerdo con su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado, reajustes legales, pago de asignaciones familiares autorizadas por la respectiva Institución de Previsión, en conformidad a la Ley y que nada se le adeuda por los conceptos indicados ni por ningún otro, sea de origen legal o contractual derivado de la prestación de sus servicios, y motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra del **MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, le otorga el más amplio y total finiquito, renunciando a todas las acciones legales, judiciales, etc. Que tenga o pudiera tener derecho declaración que formula libre y espontáneamente en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos.

QUINTO: A fin de acreditar que **LA EXTRABAJADORA** no tiene vigente resolución judicial de naturaleza alguna debidamente notificada a la **EXEMPLEADORA** que ordene el pago de una pensión alimenticia ni tampoco tiene una medida cautelar de retención respecto de cualquier pensión alimenticia decretada en su contra, también, debidamente notificada a **LA EXTRABAJADORA** se acompaña a este instrumento las 3 últimas liquidaciones de sueldo de remuneraciones anteriores al mes en que se pone término a la relación laboral en la que no se ha realizado descuento, retención y pago alguno por estos conceptos.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, Doña **DIANA LUISA ANDREA SAAVEDRA LOPEZ** declara expresamente que no hay decretada resolución judicial alguna que orden el pago de una pensión alimenticia ni tampoco tiene una medida

cautelar de retención respecto de cualquier pensión alimenticia decretada en su contra que obligue al **MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS** a descontar, retener y pagar judicialmente pensión de alimentos de cualquier naturaleza.

SEXTO: El artículo 162 inciso 8º del Código del Trabajo, que dispone que el empleador deberá informar en el aviso de término del contrato si otorgará y pagará el finiquito laboral en forma presencial o electrónica, indicando expresamente que es voluntario para la trabajadora aceptar, firmar y recibir el pago en forma electrónica y que siempre podrá optar por la actuación presencial ante un ministro de fe. En dicho aviso, el empleador deberá informar a la trabajadora que, al momento de suscribir el finiquito, si lo estima necesario podrá formular reserva de derechos.

Para constancia de lo expuesto, firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

MARIA FERNANDA GARCIA IRIBARREN
DIRECTORA EJECUTIVA
MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

DIANA LUISA ANDREA SAAVEDRA LOPEZ
EXTRABAJADORA
RUT: 15348855-K

"El Notario que autoriza, certifica que le han sido exhibidas las últimas 3 liquidaciones de sueldo, correspondientes a los 3 meses anteriores al término de la relación laboral, y en ellas no consta que el trabajador tenga orden judicial de retención para el pago de pensión de alimentos. Las partes declaran que el trabajador no esta afecto a retención judicial por dichos conceptos"

El Presente finiquito no pone término a contrato de trabajo si no están pagadas las cotizaciones previsionales(Ley 19.844).- Leyó Ratificó y firmó ante mí el trabajador identificado.

09 MAY 2025

AUTORIZO LA FIRMA DEL TRABAJADOR, QUIEN FIRMO Y RATIFICO ANTE MI. SANTIAGO

PABLO JOSÉ HALES BESELER NOTARIO PÚBLICO 139 NOTARIA SANTIAGO